

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 10 DE AGOSTO DE 1973

NÚM. 180

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE LEON

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Comisión la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que también se indica, se hace público que se incoa el oportuno expediente para devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de tales obras, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de un mes se admitirán las reclamaciones que se presenten mediante providencia de embargo dictada por Autoridad competente:

O B R A	Contratista-adjudicatario
Abastecimiento de agua y alcantarillado de La Vecilla	D. Luis Leturio Gastelurrutia
Alcantarillado de El Villar de Santiago..	D. David García Losada
Ampliación de la pavimentación de calles en Sahagún (Ronda de la Vega y otras).....	D. Antonio Moral Calvo
Alcantarillado de Quintanilla de Babia...	D. Valeriano Sanz Montón
Urbanización de las calles sobre el arroyo San Guillermo y del Colegio, en Cistierna	D. Bonifacio Presa Alonso
Abastecimiento de agua y alcantarillado de Naredo de Fenar.	D. Domingo Cueto Acevedo
Alumbrado público de Villablino.....	D. Leoncio García Llamera
Restitución terreno margen derecha río Cea apoyo pasarela, en Valderas	D. Valeriano Sanz Montón

León, 4 de agosto de 1973.

El Gobernador Civil-Presidente,

Luis Ameijide Aguiar

Núm. 1604.—308,00 ptas.

4394

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el presente mes de agosto, la Diputación Provincial acordó señalar el próximo día 31, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de agosto 1973.—El Presidente acctal., Manuel Díez Ordás.

4436

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada 1ª

Don Elías Rebordinos López, Agente-Ejecutivo de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado de la Zona de Ponferrada Primera, de la que es Recaudador titular D. Enrique Manovel García,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra Don Antonio Puertas González por débitos a la Hacienda Pública del concepto de

Tráfico de Empresas, por importe de principal de 71.700 pesetas, más 14.340 pesetas de recargos de apremio y 4.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, en total 90.040 pesetas, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

“Providencia.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 1973, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 24 de noviembre de 1972 como de la propiedad del deudor D. Antonio Puertas González, procedase a la celebración del acto de subasta, para cuyo acto se señala el día 14 de septiembre de 1973, a las 10 horas de su mañana, en los locales de esta Oficina Recaudatoria; observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese al deudor y al Depositario y anúnciese por Edicto que se publicará en esta Recaudación de Contribuciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Delegación de Hacienda de León”.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que los bienes se encuentran en poder del Depositario Antonio Santín Linares, con domicilio en la C/. Prada, n.º 15 —La Placa— Ponferrada, quien se los mostrará a cuantas personas estén interesadas en su adquisición.

2.º La clasificación en lotes de los bienes que se subastan y la valoración que servirá de tipo para dicha subasta, es la siguiente:

Lote n.º 1.—Una máquina de escribir Fácit, modelo 1.620. Tasada en 2.000 pesetas.

Lote n.º 2.—Una calculadora marca Ascota n.º 140-18228. Tasada en 5.000 pesetas.

Lote n.º 3.—Una mesa de escritorio metálica, tablero de Formica. Tasada en 2.000 pesetas.

Lote n.º 4.—Un armario metálico de oficina. Tasado en 2.000 pesetas.

Lote n.º 5.—Una estantería metálica. Tasada en 100 pesetas.

Lote n.º 6.—Un tresillo de Skay color crema muy deteriorado. Tasado en 100 pesetas.

Lote n.º 7.—Un televisor marca Schneider de 23 Pulgadas. Tasado en 9.000 pesetas.

Lote n.º 8.—Una librería de emboro. Tada en 2.000 pesetas.

Lote n.º 9.—Un coche turismo, marca M. G., motor B-4805, bastidor CS-00981Z, potencia 10 H. P. de cinco asientos o plazas, C. I. F. número A-4158437, matrícula LE-3.380-A. Tasado en 130.000 pesetas.

3.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

5.º Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración de los bienes que se subastan.

6.º Que en caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

7.º Que el importe que se obtenga de la subasta de las adjudicaciones que se realicen, no se aplicará a otras cargas que pudieran tener los bienes que se subastan.

Se advierte también a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, mediante el presente anuncio.

En Ponferrada, a 1 de agosto de 1973.—El Agente-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º el Jefe del Servicio Evaristo Mallo.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA
en León

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro, con fecha 7 de julio de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte n.º 24 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Pinar de Tabuyo”, de la pertenencia del pueblo de Tabuyo del Monte y sito en el término municipal de Luyego cuyo deslinde administrativo se efectuó en 1886, siendo aprobado por Resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de fecha 21 de mayo de 1887.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Resultando: Que debido a que el deslinde se realizó en 1886, antes de colocar los mojones, se llevó a cabo por el Ingeniero Operador el replanteo del deslinde para fijar los piquetes delimitadores del monte, incluyéndose en el expediente nuevo registro topográfico y plano del mismo por existir algunas alteraciones en relación al deslinde. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los mojones y se hacen constar cuantas incidencias y manifestaciones se produjeron, siendo firmadas por los asistentes a la operación.

Resultando: Que fuera del plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, se presentó una relación formulada por Don Agustín Rivera Lera, discrepando con la situación de los mojones del enclavado Q reconocido como de su pertenencia, por estimar que en el deslinde de 1886 tenía reconocida una extensión de 99 áreas, en tanto que el actual enclavado Q sólo alcanza a 86 áreas, si bien el propio reclamante reconoce la posibilidad de haberse alterado la exacta situación del predio.

Resultando: Que en virtud de cuanto razona el Ingeniero Operador en su informe, la operación practicada es exacto reflejo de la situación real del predio.

Resultando: Que enviado el expediente a informe de la Abogacía del Estado de la provincia, ésta lo emitió en el sentido de que debe ser

aprobada la operación del amojonamiento objeto del expediente, con desestimación de la reclamación presentada por D. Agustín Rivera Lera, y conforme a cuanto propone el Ingeniero Operador.

Resultando: Que el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en su Propuesta de Resolución, si bien estima se dé por bien ejecutado el amojonamiento y en consecuencia se aprueben los trabajos realizados por el Ingeniero Operador, hace la sugerencia “de que podría modificarse el piquete 5Q hacia abajo y hasta completar la superficie de 99 áreas de dicho enclavado, sin importante menoscabo para el monte y con la sencilla modificación a la propuesta del Ingeniero Operador en la superficie enclavada (13 áreas de más) y en la cabida pública restante (13 áreas de menos).

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que la Abogacía del Estado de la provincia en su informe estima debe ser aprobada la operación del amojonamiento, con desestimación de la reclamación presentada por D. Agustín Rivera Lera, y conforme a cuanto se propone por el Ingeniero Operador, quien por otra parte describe con gran minuciosidad, cuantas incidencias y manifestaciones se produjeron, en las actas de la operación y las estudia tan cumplidamente en su informe, explicando detenidamente los motivos que guiaron su actuación; si bien el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial estima “se podría modificar la situación del piquete 5Q hacia abajo y hasta completar la superficie de 99 áreas de dicho enclavado, sin importante menoscabo para el monte.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el informe emitido por la Abogacía del Estado de la provincia tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º—Que se apruebe el amojonamiento del monte n.º 24 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Pinar de Tabuyo”, de la pertenencia del pueblo de Tabuyo del Monte y sito en el término municipal de Luyego, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 24.

Nombre del monte: "Pinar de Tabuyo".

Término municipal: Luyego.

Pertenencia: Al pueblo de Tabuyo del Monte.

Límites.—N.: Monte de U. P. n.º 5 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Priaranza de la Valduerna y denominado "La Sierra"; fincas particulares y términos de Priaranza de la Valduerna y Velilla de la Valduer-na.

E.—Fincas de los términos de Velilla de la Valduerna y Castrillo de la Valduerna y monte de U. P. n.º 81 del Catálogo, perteneciente a Torneros de Jamuz, denominado "El Pinar".

S.—Este mismo n.º 81 de U. P.; el monte particular denominado "Monte Arriba" de la pertenencia de Tabuyo del Monte; monte de U. P. n.º 53 del Catálogo denominado "Monte de Manzaneda", de la pertenencia del pueblo de Manzaneda; y monte de U. P. n.º 60 del Catálogo, denominado "Peña-Coba" perteneciente al pueblo de Pozos.

O.—Los mencionados montes números 53 y 60 de U. P. del Catálogo y el monte n.º 25, también de U. P., perteneciente a Priaranza de la Valduerna.

Enclavados.—Los denominados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, X, Y, Z, W, CH, BB, CC, DD, EE, FF, GG, y HH, que limitan por sus cuatro vientos con el monte.

Cabidas.

	Has.
Cabida total del monte	3.920,50
Cabida de los Enclavados (Aa CH)	28,33 . . .
Cabida de los Enclavados (BB, CC, DD, EE, FF, GG, HH)	0,17 28,50

Cabida pública resultante 3.892,—

Servidumbres.—Existe mancomunidad de pastos en la zona NE. delimitada por los hitos o señales 94--M₈--M₆₁M--₂M--₃M--M₃--M₁-- 87-88--91--94 en favor del pueblo de Velilla de la Valduerna con una superficie de 140 Has.

Igualmente, a favor del pueblo de Torneros de Jamuz y para aprovechamiento de pastos en la zona SE., debe reconocerse la mancomunidad delimitada por los hitos o señales 95' hitos M₁--M₁--M₆--M₃-- cara labrada M₁₀--115--109'--114--105--101-104 --98'-101--100-95', con una superficie de 480 Has.

3.º—Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

4.º—Que se desestime la reclamación formulada por D. Agustín Rivera Lera, pudiendo el interesado presentar la reclamación previa a la ju-

dicial civil, que regulan los artículos 56 y siguientes del vigente Reglamento de Montes".

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido, advirtiéndose que la transcrita resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante el Ministerio de Agricultura si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

León, a 28 de julio de 1973.—El Jefe Provincial, José Derqui. 4321

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villaquilambre

Por] D. José Ordás de la Fuente, se ha solicitado establecer una estación de servicio (gasolinera), en la carretera de León-Santander, Km. 4, Hm. 6, con emplazamiento en término de Villaquilambre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villaquilambre, 1 de agosto de 1973. El Alcalde (ilegible).

4315 Núm. 1610.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Lucillo

Lucillo

Promovido por este Ayuntamiento expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Busnadiago, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a fin de oír las reclamaciones que procedan.

Lucillo, 27 de julio de 1973.—El Alcalde (ilegible). 4199

Ayuntamiento de Igüña

Igüña

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de servir de base para la subasta referente a la contratación de las obras de pavimentación de las calles de la Iglesia y plaza pública del pueblo de Igü-

ña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por quien lo desee y formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

Igüña, 30 de julio de 1973.—El Alcalde, Dionisio Crespo Blanco. 4200

Ayuntamiento de Cabañas Raras

Aprobado por esta Corporación Municipal el presupuesto extraordinario formado para atender las obras de derribo y subsiguiente edificación de la Casa Consistorial, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, y durante el mismo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cabañas Raras, a treinta de julio de 1973.—El Alcalde (ilegible). 4214

Ayuntamiento de Astorga

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente los padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio de 1973, por el presente se exponen al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días los siguientes documentos:

- 1.—Padrón de arbitrio municipal sobre la contribución urbana.
- 2.—Padrón de arbitrio municipal sobre la contribución rústica.
- 3.—Padrón de arbitrio sobre solares sin edificar.
- 4.—Padrón de recogida domiciliaria de basuras.
- 5.—Padrón de arbitrios varios (Desagüe de canalones, entrada de carruajes, tribunas y toldos, escaparates y otras muestras de publicidad y miradores y salientes).

Durante el plazo de los quince días podrán ser examinados y formular por los interesados cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Astorga, 31 de julio de 1973.—El Alcalde (ilegible). 4243

Ayuntamiento de Reyero

Aprobados por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, los padrones de arbitrios municipales para el actual ejercicio de 1973:

Padrones sobre arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana, con vigencia en el año 1972, prorrogados para el actual 1973.

Padrón que comprende arbitrio municipal para el año actual sobre trási-

to de ganados, rodaje y arrastre y tenencia de perros.

Los citados padrones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. Reyer, 28 de julio de 1973.—El Alcalde, Atanasio Alonso. 4241

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Nicanor Fernández Puga, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos número 87 de 1973, a instancia del Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Antonio Rodríguez González, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, por defunción de Doña Agustina Rodríguez González, natural de San Lorenzo del Bierzo, y vecina que fue de Ponferrada, cuyo óbito tuvo lugar en esta misma ciudad, el día dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, interesando se declaren como únicos y universales herederos abintestato a sus hermanos de doble vínculo D. Antonio-Felipe y D. Pedro Alfonso Rodríguez González, y a su hermano consaguineo D. Enrique-Leopoldo Rigoberto Rodríguez Carujo; por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a reclamar tal herencia dentro del término de treinta días ante este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.—Nicanor Fernández Puga.—El Secretario.—Lucas Alvarez.

4290 Núm. 1595.—198,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Fernando Díaz Alvarez, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición núm. 22 del año en curso, sobre reclamación de cantidad, entre las partes que luego se dirán, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

“Sentencia.—Villafranca del Bierzo (León), a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de la expresada Villa y su Comarca, los presentes autos de juicio civil de cognición núm. 22 del año en curso, promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Antolín Méndez Pérez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Fabero, defendido por el Letrado, don

Juan Fernández Buelta, contra don Antonio Barba Carujo, también mayor de edad, casado, industrial y también vecino que fue de Fabero, con domicilio en la calle del Ortero n.º 8, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y —(Siguen Resultandos y Considerandos—).

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Antolín Méndez Pérez, debo de condenar y condeno al demandado D. Antonio Barba Carujo a que tan pronto como sea firme la presente resolución abone a dicho actor la cantidad reclamada de diecinueve mil seiscientos treinta y cinco pesetas y el interés legal de la misma del 4% que señala la Ley de 7 de octubre de 1939, a partir de la interposición de la demanda y hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición de las costas del presente juicio a dicho demandado y ratificando la traba efectuada como consecuencia de su rebeldía en el vehículo LE—6.452—A.

Así por esta mi sentencia que por lo que hace referencia al demandado rebelde le será notificada en la forma que determinan los Arts. 282 y 283 de la Ley Procesal Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Pío López.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado”.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que sirva de cédula de notificación en forma al expresado demandado rebelde D. Antonio Barba Carujo, expido el presente, con el visto bueno de S. S.ª, en Villafranca del Bierzo (León), a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y tres.—Fernando Díaz.—V.º B.º El Juez Comarcal, Pío López.

4288 Núm. 1594.—418,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 2.547/72 y otro, contra D. Lucio P. Joven Villalba, por el concepto de S. Sociales y Mutualidad, para hacer efectiva la cantidad de 68.886 pesetas de principal y costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una báscula automática Pibermer, núm. 69848, para peso de hasta 375 kilogramos, sita en la Plaza del Conde, valorada en 20.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día catorce de

agosto y hora de las diecisiete quince de su tarde y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 6 de agosto de 1973.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricados.

4444 Núm. 1609.—264,00 ptas.

* *

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 3.047/72 y otro, contra D. Policarpo Valderrey Cabero, por el concepto de S. Sociales y Mutualidad, para hacer efectiva la cantidad de 22.067 pesetas de principal y costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:.

Un frigorífico marca Corberó, de 240 litros, para corriente de 220 V., nuevo, con evaporación de agua automática, valorado en 5.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día catorce de agosto y hora de las diecisiete de su tarde, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 6 de agosto de 1973.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricados.

4443 Núm. 1608.—253,00 ptas.